



DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
ESTADO NO. 037

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WILSON ALFONSO CAMPO GUEJÍA	18/05/2023	76-869-40-89-001-2017-00129-00
2	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	RAFAEL MARMOLEJO ORTIZ	DARÍO GÓMEZ MONTILLA Y GABRIELA GARCÍA DE MONTILLA	18/05/2023	76-869-40-89-001-2019-00055-00
3	RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA	DELFINA HOYOS CHANCHI Y ORFA NELLY MUÑOZ HOYOS	LUIS EDUARDO MURCIA VARGAS Y CARLOS ANDRÉS MURCIA RIASCOS	18/05/2023	76-869-40-89-001-2019-00064-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co

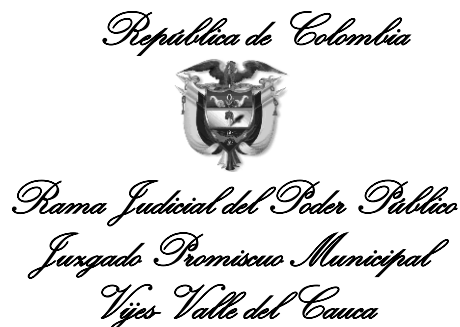
Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales, que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con solicitud deprecada por el profesional del derecho que ejerce la representación de la parte demandante, tendiente a que se oficie al Alcalde Municipal de Vijes Valle, y así mismo, se comunica que fue allegado el Despacho comisorio N° 001 del 09/12/2023, diligenciado por parte de la Inspección de Policía Municipal de Vijes Valle. Sírvasse proveer.

Bugalagrande Valle, 17 de mayo del 2023.


YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



AUTO CIVIL No. 117

Vijes Valle, dieciocho (18) de mayo del año dos mil
veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE: **RAFAEL MARMOLEJO ORTIZ**
DEMANDADO: **DARÍO GÓMEZ MONTILLA Y
GABRIELA GARCÍA DE MONTILLA**
RADICACION: **76-869-40-89-001-2019-00055-00**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, al igual que verificado que el Despacho Comisorio N° 001 del 09/02/2023, librado por este Despacho Judicial en el proceso de la referencia, fue devuelto debidamente diligenciado; se procederá a agregar el mismo en el presente asunto, para los fines de que trata el artículo 40 del Código de General del Proceso; por lo cual, no corresponde realizar requerimiento alguno al señor Alcalde Municipal de Vijes Valle.



Bastando lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al presente legajo expedienta, el Despacho Comisorio N° 001 del 09/02/2023, el cual se encuentra debidamente diligenciado; lo anterior, para los fines de que trata el artículo 40 del Código de General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7146c8e95c8e548494eb933fc4df1ca1e6b114ceb7e67d5d6f50fc3358177cb**

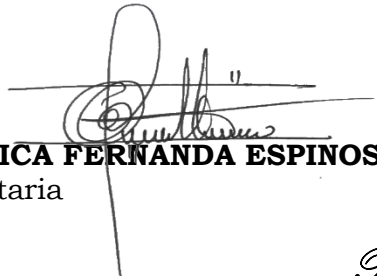
Documento generado en 18/05/2023 01:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con solicitud de aplazamiento de la continuación de audiencia programada para el 25 de mayo de 2023 a partir de las 9:00 A.M., deprecada por la apoderada judicial de la parte demandada. Sirvase proveer.

Bugalagrande Valle, 17 de mayo del 2023.


YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 119

Vijes Valle, dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTES: DELFINA HOYOS CHANCHI Y ORFA NELLY MUÑOZ HOYOS
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO MURCIA VARGAS CARLOS ANDRÉS MURCIA RIASCOS
RADICACIÓN: 76-869-40-89-001-2019-00064-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el memorial allegado por la profesional del derecho que ejerce la representación del extremo demandado, mediante el cual propende por el aplazamiento de la continuación de audiencia programada en las presentes diligencias, para el 25 de mayo de 2023 a partir de las 9:00 A.M., argumentando que en la misma fecha tiene programada una diligencia de incidente de nulidad que debe atender personalmente en el Juzgado Promiscuo de Arcabuco, Boyacá; procederá esta instancia judicial a abstenerse de acceder a dicha solicitud, hasta tanto sea acreditada la fijación de dicha audiencia y una vez observado que fue con anterioridad a la que se desarrollará en este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle del Cauca,



RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de acceder a la solicitud de aplazamiento de la continuación de audiencia programada en el proceso de la referencia, para el 25 de mayo de 2023 a partir de las 9:00 A.M., hasta tanto sea acreditado la manifestado por la solicitante, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d33fd0c35699bbabb20d7b3222d452121867e19e4dae2d814222445486ffaa9

Documento generado en 18/05/2023 01:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>